



DECRETO ALCALDICIO N° 1405

RECHAZASE RECURSO DE APELACIÓN, DEDUCIDO EN  
CONTRA DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1274 DE 03 DE  
MAYO.

REQUINOA,

14 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006. .

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Escrito de apelación deducido por TRESUR SpA, con fecha 09 de mayo del presente, en contra del Decreto Alcaldicio N° 1274, de 03 de mayo.

**CONSIDERANDO** :

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la empresa TRESUR SpA, con fecha 27 de febrero del presente, ha sido deducido recurso de apelación, invocando al efecto lo establecido en el artículo 11.2 del contrato.

2.- El recurrente sostiene que el Decreto Alcaldicio N° 1274, de fecha 03 de mayo, no posee correspondencia con los meses estipulados como incumplimiento, que no existiría claridad respecto a qué mes se refiere, sin perjuicio de ello, han cumplido con el proceso de inoculación de sus trabajadores.

3.- En este sentido, al analizar el Decreto Alcaldicio N° 1274, podemos distinguir que se expresa claramente como es efectivo que seis trabajadores presentaban vacunación incompleta y siete trabajadores sin vacunas suministradas, aplicándose en consecuencia el descuento de 7 UTM por un total de 13 trabajadores, con un total de 91 UTM. Se agrega descuento de 7 UTM, del servicio prestado en abril, por causa de la negligencia en el recorrido del mes de marzo, conforme lo establecido en el contrato, originando un total de multa por \$6.348.714 (\$5.896.163 más \$453.551).

4.- Lo cierto es que la documentación, acompañada por el recurrente en nada altera el criterio manifestado por esta autoridad, toda vez que apunta al hecho de que al momento de la fiscalización y revisión, se verificó que algunos trabajadores poseían vacunación incompleta y otros derechamente no poseían.

5.- Por lo anterior, el argumento de la recurrente, para sostener su impugnación no resulta suficiente y en consecuencia, no habrá de prosperar.

**DECRETO** :

1.- **RECHAZASE RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto con fecha 09 de mayo de 2024, en virtud del cual, se solicita dejar sin efecto las multas aplicadas con ocasión de la dictación del Decreto Alcaldicio N° 1274, de



03 de **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** mayo del presente, en el contexto del contrato "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", suscrito con fecha 27 de febrero del presente.

**2.- REITÉRESE A LA EMPRESA TRESUR SpA**, que en relación a cualquier emisión de factura el Municipio se reserva el derecho a realizar el cálculo respectivo de las multas a que dieran lugar los incumplimientos verificados lo que será materia del correspondiente pago del mes sujeto a dicha Evaluación.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/fmv

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secpla
- Medio Ambiente
- Secretaría Municipal
- Medio Ambiente
- Director Jurídico
- Control
- Archivo